



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CPC) DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA (SEA COAHUILA)

La **Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza** (en adelante “La Comisión de Selección”, o “La Comisión”), con fundamento en los artículos, 18, Fracción II y Quinto transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza (en adelante “Ley Estatal” o “la Ley”), así como en el “Acuerdo de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza por el que se establecen los criterios para garantizar, de forma permanente, la integración del Consejo de Participación Ciudadana con acuerdo a la regla de paridad de género” y,

CONSIDERANDO QUE:

El 15 de octubre de 2024 rindió protesta la actual Comisión de Selección para la designación de las personas integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Fracción II del Artículo 18 de la Ley señala que la Comisión de Selección “deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a toda la sociedad, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo” en el Consejo de Participación Ciudadana del SEA Coahuila.

A la fecha ha concluido el período de dos integrantes del CPC sin que se haya realizado el procedimiento de sustitución respectivo. Adicionalmente, el pasado mes de octubre se registró la vacante imprevista de una tercera integrante del CPC, por lo que dicho órgano colegiado cuenta actualmente solo con dos integrantes.

El último párrafo del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza señala que, al generarse una vacante imprevista, “el proceso de selección del nuevo integrante no podrá exceder el límite de noventa días y el ciudadano que resulte electo desempeñará el encargo por el tiempo restante de la vacante a ocupar”.



Uno de los criterios que la Comisión de Selección se obligó a respetar, al momento de realizar la primera designación de miembros del Consejo de Participación Ciudadana, fue la integración paritaria de dicho órgano, criterio que se ha considerado necesario garantizar de forma permanente, razón por la cual la Comisión de Selección aprobó, en sesión celebrada el día 9 de abril de 2018, los criterios para garantizar la integración del Consejo de Participación Ciudadana de conformidad con las reglas de paridad de género.

El “Acuerdo de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se establecen los criterios para garantizar, de forma permanente, la integración del Consejo de Participación Ciudadana con acuerdo a la regla de paridad de género” fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 48, de fecha 15 de junio de 2018.

El acuerdo referido en el considerando anterior implica que, para garantizar la integración paritaria del Consejo de Participación Ciudadana, las convocatorias que anualmente se emitan para designar a un/a nuevo/a integrante de dicho órgano colegiado sean dirigidas exclusivamente a integrantes de un solo género.

En atención a la situación particular que se registra en este momento, debido a la existencia de tres vacantes y, en atención a la reforma realizada a la Ley y publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de noviembre de 2024, por única vez la presente convocatoria se emite para ambos géneros.

A fin de preservar el principio de paridad de género y garantizar la alternancia de género en la Presidencia del CPC a partir de la sustitución escalonada de sus integrantes, en el procedimiento que se convoca se elegirán dos mujeres y un hombre, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Una persona de género femenino quien será designada por el resto del período para el que fue electa la otrora Consejera Karla Samperio Flores.
- Una persona de género masculino, por un período de cuatro años y;
- Una persona de género femenino por un período de cinco años.

Por lo anterior, esta Comisión de Selección del Sistema Anticorrupción del Estado



de Coahuila de Zaragoza

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, así como a las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales y demás organizaciones de la sociedad civil, a postular candidatas y candidatos a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, órgano rector del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El proceso de selección se realizará bajo las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Las y los aspirantes a integrar el Consejo de Participación Ciudadana, de conformidad con los artículos 16 y 34 de la Ley Estatal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente del Estado de Coahuila y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles.
- II. Tener experiencia verificable, de al menos cinco años, en materias de transparencia, evaluación de políticas públicas, fiscalización, rendición de cuentas, combate a la corrupción y promoción y/o defensa de los derechos humanos.
- III. Tener más de treinta y cinco años de edad al día 20 de enero de 2025.
- IV. Poseer, al día 20 de enero de 2025, con una antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de la Ley Estatal que le permitan el desempeño de sus funciones.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por algún delito.
- VI. Llenar y entregar el formato de declaración de intereses.
- VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y;



- X. No ser secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de la designación.

BASE SEGUNDA. La Comisión de Selección recibirá las postulaciones de las personas postulantes, así como de instituciones y organizaciones, las cuales deberán estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Carta(s) de postulación por la o las instituciones u organizaciones promotoras, en caso de contar con ella(s).
2. Hoja de vida que contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfono(s) y correo electrónico de contacto.
3. Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional y/o docente así, como en su caso, el listado de las publicaciones que tenga en las materias contenidas en esta convocatoria. No se recibirán impresos de las publicaciones. En anexo al currículum deberá presentarse la relación detallada de los empleos o cargos cuyo desempeño sirvan para demostrar experiencia en las materias de esta convocatoria, así como el número de años que se acreditan por haberlos desempeñado. Además, deberán especificarse las actividades realizadas en dicho empleo o cargo, que demuestren haber adquirido la experiencia exigida para la designación. Los antecedentes laborales que se señalen como prueba de experiencia deberán sumar, en conjunto, al menos 5 (cinco) años. La manifestación de experiencia por parte de las candidatas estará sujeta a la verificación de la Comisión que, en su caso, podrá solicitar información adicional o documentación probatoria. Para la elaboración de este anexo las postulantes deberán utilizar el formato disponible en la página web de la Comisión.
4. Una exposición de motivos, de máximo 5,000 (cinco mil) caracteres, con espacios, escrita por la persona postulada, en la cual señale las razones por las cuales su candidatura es idónea y cómo su experiencia le califica para integrar el Consejo.
5. Copia certificada del acta de nacimiento y copia simple de la credencial de elector.
6. Una sola carta, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:
 - a. No haber sido condenado por delito alguno.
 - b. No haber sido registrado como candidato ni desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.



- c. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - d. No haber sido miembro, adherente o afiliado, de algún partido político en los cuatro años anteriores a la emisión de la Convocatoria.
 - e. No haber desempeñado el cargo de secretario de estado, ni Fiscal General de la República o Fiscal General del Estado, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Gobernadora, Secretario de Gobierno ni Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo con un año de anticipación al día de la emisión de esta Convocatoria.
 - f. Que acepta los términos de la presente Convocatoria.
 - g. Que autoriza, o no autoriza, de forma expresa, a la Comisión de Selección a que haga públicas las calificaciones que obtenga en las distintas etapas del proceso de selección, específicamente las relativas a la evaluación de su expediente personal y la entrevista a la que, en su caso, se le convoque.
7. Su declaración de intereses de conformidad con el formato descargable en la página: www.comisionseacoahuila.mx

BASE TERCERA. De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 67 y 68 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, los documentos señalados en los numerales 2, 5 y 7 de la BASE SEGUNDA serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrá carácter público.

BASE CUARTA. Además de los requisitos indicados en el artículo 34 la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión desarrollará una metodología para evaluar, desde el punto de vista curricular, el grado de cumplimiento de las candidaturas en relación con los siguientes criterios: Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de políticas públicas.

Experiencia, conocimientos o reconocimiento en cualquiera de las siguientes materias:

- a) Administración pública; transparencia; rendición de cuentas; combate a la corrupción; responsabilidades administrativas; procesos relacionados en materia de adquisiciones y obra pública.
- b) Fiscalización; presupuesto; inteligencia financiera; contabilidad



- gubernamental y auditoría gubernamental.
- c) Procuración y administración de justicia, en particular, en el sistema penal acusatorio.
 - d) Plataformas digitales; tecnologías de la información; y sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.
 - e) Diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.
 - f) Vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes.
 - g) Coordinación interinstitucional e intergubernamental.
 - h) Funciones de liderazgo institucional o social.
 - i) Administración pública federal, estatal o local.
 - j) Participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana;
 - k) Defensa y promoción de los Derechos Humanos.

BASE QUINTA. Las postulaciones de las candidaturas al Consejo de Participación Ciudadana, así como los expedientes respectivos, serán recibidos exclusivamente por vía electrónica a través del formulario de postulación disponible en la página de la Comisión www.comisionseacoahuila.mx. Las postulaciones se recibirán a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta las 24 horas del día el 30 de diciembre del año 2024.

BASE SEXTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos.

La falta de alguno de los documentos requeridos, o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión de Selección podrá solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares y/o requerir precisiones a las personas postulantes respecto de la documentación remitida.

En las 72 horas siguientes a la conclusión del período de recepción de documentos se difundirá el listado de personas registradas a través de las plataformas digitales de la Comisión y los medios de comunicación.

BASE SÉPTIMA. El proceso de selección constará de tres etapas.



La **Primera Etapa** consistirá en la evaluación documental que permita determinar el cumplimiento de los requisitos de forma que establece la Ley Estatal. Respecto de aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos de forma de la convocatoria se emitirá un dictamen de desechamiento que será público y se comunicará vía electrónica a las personas interesadas.

Posteriormente, respecto de las candidaturas que cumplan los requisitos de forma, la Comisión hará una evaluación documental y curricular para identificar a los mejores perfiles, de conformidad con los criterios contenidos en la Metodología que, para la valoración de los expedientes presentados, se encuentra disponible en la página web de la Comisión www.comisionseacoahuila.mx

La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas que cumplieron los requisitos de forma y fueron seleccionadas para el proceso de entrevistas, así como el calendario de entrevistas individuales con las personas candidatas.

La **Tercera Etapa** consistirá en la realización de entrevistas y en la deliberación de la Comisión para seleccionar a los nuevos integrantes del Consejo de Participación Ciudadana.

La designación de las candidaturas seleccionadas se hará en sesión pública. El resultado de esta sesión se comunicará de manera inmediata a las personas interesadas, citándoles en ese mismo acto a la sesión en la cual rendirán protesta al cargo.

BASE OCTAVA. Se harán públicas las listas de las personas aspirantes, así como de los documentos entregados, salvo aquellos que tengan carácter de confidencial, la metodología de evaluación, y el cronograma de entrevistas y audiencias.

BASE NOVENA. El procedimiento de selección se ajustará al calendario siguiente:

Publicación de la convocatoria: 30 de noviembre de 2024.

Postulación de candidaturas: del 30 de noviembre al 30 de diciembre de 2024.

Primera Etapa. Del 6 al 10 de enero de 2025.

Segunda Etapa: 11 al 15 de enero de 2025.

Tercera Etapa: Del 16 al 20 de enero de 2025.

BASE DÉCIMA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán



resueltos por la Comisión de Selección.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**